



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **1389**

REF. : APRUEBA COMODATO JUNJI CON CAPILLA SAN JOSE OBRERO
PARA FUNCIONAMIENTO TRANSITORIO JARDIN INFANTIL
"PRESIDENTE KENNEDY", CODIGO 08.301.001 DE LOS
ANGELES.

CONCEPCION, 7 de mayo de 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N°18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, sobre Administración Financiera del Estado; resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N°015/036 de 11.05.2006, que nombra a don Jorge Ruben Salazar Vargas, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio Bio; resolución N° 015/0172 de 20.08.2001 que delega facultades en los Directores Regionales, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con ocasión del terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010 se dispuso la evaluación de las construcciones en las que funcionaban los Jardines Infantiles dependientes de Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro de los cuales se encuentra el inmueble donde funciona el Jardín Infantil "Presidente Kennedy", ubicado en calle Los Canelos N°161, población Presidente Kennedy, comuna de Los Ángeles.
- 2.- Que como resultado de dicha evaluación es necesario proceder a la reposición de dicho Establecimiento.
- 3.- Que asimismo debe mantenerse la continuidad en el funcionamiento del Jardín que permita ejecutar el Plan de Contingencia de su unidad educativa, con la finalidad de atender a los niños y niñas del Nivel Medio Heterogéneo, lo anterior mientras son habilitadas sus salas y dependencias.
- 4.- Que con este objeto se celebró comodato con fecha 19 de abril de 2010, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Capilla San José Obrero, propietario del inmueble ubicado en calle Colo Colo N°1302, comuna de Los Ángeles, donde funcionan las dependencias de la Capilla "San José Obrero", para el uso y habilitación de cuatro salones, patio exterior y dos baños, dependencias que permiten la atención de nuestros niños y niñas.
- 5.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1°.- APRUEBASE contrato de comodato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Ricardo Humberto Malbrán Suazo, suscrito por sus representantes debidamente acreditados, cuyo texto aprobado es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO
CAPILLA SAN JOSÉ OBRERO

A
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BÍO-BÍO

En Los Ángeles a 19 de abril del 2010, entre la **CAPILLA SAN JOSÉ OBRERO**, representada por el vicario don **CARLOS BRAULIO HERNÁNDEZ AGUILERA**, cédula nacional de identidad N° 4.068.944-3, ambos domiciliados en calle Colo Colo N° 1302, comuna de Los Ángeles, en adelante "**el comodante**" y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional don **JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS**, casado, profesor, cédula nacional de identidad N° 7.262.575-7, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", los comparecientes, chilenos, mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato de inmueble:

PRIMERO: El comodante es dueño del inmueble ubicado en calle Colo Colo N° 1302, comuna de Los Angeles, donde funcionan las dependencias de la capilla San José Obrero dependiente del Obispado de la ciudad de Los Ángeles.

SEGUNDO: Por este acto, el comodante da en comodato parte del inmueble individualizado que corresponde a cuatro salones, patio exterior y dos baños, mediante la entrega que, de las llaves, hace, al comodatario, quien las recibe a su entera satisfacción.

TERCERO: Se otorga el presente préstamo de uso gratuito hasta el día 31 de enero del 2011, expirando en esa fecha sin necesidad de notificación de las partes, salvo que éstas, manifiestan voluntad común de perseverar en el contrato mediante la suscripción de un anexo del mismo.

CUARTO: El fundamento del presente contrato es albergar a los niños y niñas que asisten al jardín infantil Código 08.301.001, denominado "Presidente Kennedy", ubicado en calle Los Canelos N° 161, población Presidente Kennedy, comuna de los Ángeles, garantizando su funcionamiento mientras son habilitadas y reparadas sus salas y dependencias dañadas producto del terremoto ocurrido con fecha 27 de febrero del 2010, de tal manera que terminados los trabajos en el inmueble donde funcionaba originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario del jardín individualizado, debiendo para el total finiquito del mismo pagar el comodatario las cuentas de agua y energía eléctrica que le correspondan hasta el último día de ocupación efectiva del inmueble.

QUINTO: Para habilitar las dependencias dadas en comodato, la JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación todos los arreglos necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil "Presidente Kennedy".

SEXTO: La JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, conservación del inmueble y a realizar los aseos habituales de los salones y dependencias facilitados, durante el periodo de vigencia del contrato.

SÉPTIMO: Los gastos de cuidado y conservación que sean consecuencia de un irresponsable uso del inmueble por parte de la JUNJI, serán de su cargo.

OCTAVO: El comodatario se compromete a pagar las boletas de agua y energía eléctrica mensualmente y en forma proporcional durante el periodo de uso del inmueble.

NOVENO: La JUNJI deja expresa constancia que la responsabilidad por cualquier hecho o daño que pudiera afectar a algún niño asistente al jardín infantil "Presidente Kennedy" mientras dure la ocupación de las

DÉCIMO: Los contratantes se comprometen a tratar de dar solución a cualquier discrepancia o diferencia que surja entre ellas en forma amistosa y extrajudicial. Por tanto, la parte que pretenda iniciarla deberá dar aviso a la otra por escrito informándola de los problemas surgidos. Por su parte, la parte que reciba tal comunicación deberá, dentro de cinco días contados desde la recepción, contactarse con el remitente con el objeto de concertar una reunión que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de diez días, a fin de intentar resolver la discrepancia amistosamente.

UNDÉCIMO: La personería de don Jorge Rubén Salazar Vargas, consta de Resolución N°015/036 de 11.05.2006 de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuya copia se tuvo a la vista y, la calidad de vicario de don Carlos Hernández Aguilera de la capilla San José Obrero consta de documento que se tuvo a la vista.

DUODÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

En comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman Jorge Rubén Salazar Vargas, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del BioBio y don Carlos Brulio Hernández Aguilera, Vicario, respresenta, representante de la Comodante"

2º.- AUTORIZASE el gasto que genere la ejecución de el presente

contrato.

COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
ANOTARSE
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTOR REGIONAL
CONCEPCION
JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS
DIRECTOR REGIONAL



JSV/RVM/mavo.

Distribución:

- 1.- Dirección Regional
- 2.- Unidad Jurídica
- 3.- Subdirección Recursos Financieros y Físicos
- 4.- Subdirección de Planificación
- 5.- Comodante
- 6.- Oficina de Partes
- 7.- Ley de Transparencia